

6331 *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Real Colegio Alfonso XII», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Eustaquio Iglesias Martínez, solicitado autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Real Colegio Alfonso XII», sito en la calle José Antonio, número 2, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Real Colegio Alfonso XII», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Real Colegio Alfonso XII».

Titular: Provincia Agustiniense Matritense.

Domicilio: Calle José Antonio, número 2.

Localidad: San Lorenzo de El Escorial.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 56 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Real Colegio Alfonso XII».

Titular: Provincia Agustiniense Matritense.

Domicilio: Calle José Antonio, número 2.

Localidad: San Lorenzo de El Escorial.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 10 unidades y 250 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Real Colegio Alfonso XII».

Titular: Provincia Agustiniense Matritense.

Domicilio: Calle José Antonio, número 2.

Localidad: San Lorenzo de El Escorial.

Municipio: San Lorenzo de El Escorial.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad, 12 unidades y 356 puestos escolares.

b) Bachillerato. Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales: Capacidad, ocho unidades y 280 puestos escolares

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Real Colegio Alfonso XII» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 100 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de 8.º de Educación General Básica con una capacidad máxima de tres unidades y 120 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima de 14 unidades y 560 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Madrid (Subdirección Territorial Madrid-Oeste), previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general del Centros Escolares.

6332 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Luis Gonzaga», de Majadahonda (Madrid).*

Advertido error en la inserción de la Orden de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Luis Gonzaga», de Majadahonda (Madrid), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 7 de marzo de 1996, página 9199, le comunico lo siguiente:

Donde dice: «Orden de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Luis Gonzaga», de Madrid.

Debe decir: «Orden de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Luis Gonzaga», de Majadahonda (Madrid)».

6333 *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro «Martín Codax», de Toledo.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Jiménez Herranz, como representante del centro privado reconocido de grado elemental de Música «Martín Codax», de Toledo, en el que se solicita autorización para la impartición del grado elemental de Música al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas;

Considerando que se cumple lo previsto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la impartición de las enseñanzas de grado elemental de Música al centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Martín Codax».

Titular: «Circuitos Internacionales de Música, Sociedad Limitada».

Domicilio: Calle Agen, local 20.

Localidad: Toledo.

Municipio: Toledo.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música: Piano, violín, viola, flauta travesera, clarinete, trompa, trompeta, trombón, tuba, guitarra y saxofón.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio de Música de Toledo.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centro Escolares.

6334 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo denegando el amparo solicitado por don José Lamas Pascual y otros.*

De conformidad con la Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada, en 20 de noviembre de 1995, por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional en el recurso de amparo número 1611, seguido por don José Lamas Pascual y otros contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 19 de abril de 1993, en relación con su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido denegar el amparo solicitado.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Régimen Jurídico Universitario.

6335 *ORDEN de 19 de febrero de 1996 por la que se aprueba un proyecto editorial para el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se autoriza el uso del libro de texto y de los correspondientes materiales curriculares, en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema

Educativo, y su uso en los centros docentes, y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990 antes citada.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial Matemáticas II de segundo curso de Bachillerato, modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología, de la editorial «Editex, Sociedad Anónima», así como el uso en centros docentes públicos y privados del libro de texto y de los materiales correspondientes.

Segundo.—El libro de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 19 de febrero de 1996.—P.D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

BANCO DE ESPAÑA

6336 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,016	124,264
1 ECU	155,863	156,175
1 marco alemán	84,176	84,344
1 franco francés	24,572	24,622
1 libra esterlina	189,620	190,000
100 liras italianas	7,927	7,943
100 francos belgas y luxemburgueses	409,496	410,316
1 florín holandés	75,207	75,357
1 corona danesa	21,784	21,828
1 libra irlandesa	195,511	195,903
100 escudos portugueses	81,296	81,458
100 dracmas griegas	51,442	51,544
1 dólar canadiense	91,021	91,203
1 franco suizo	104,434	104,644
100 yenes japoneses	117,085	117,319
1 corona sueca	18,450	18,486
1 corona noruega	19,331	19,369
1 marco finlandés	26,934	26,988
1 chelín austriaco	11,969	11,993
1 dólar australiano	95,889	96,081
1 dólar neozelandés	84,454	84,624

Madrid, 18 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.